



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal de Común acuerdo
Partes	Paola Andrea Bernate Hernández y José Luis Toro Calderón
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00450-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#642</b>
Decisión	Admite demanda

Del examen a la demanda y anexos allegados al correo institucional, se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – *Art. 82, 523 y ss del CGP* –, tras presentarse en debida forma, acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte y la competencia al tenor del Art. 22 num. 3°, y del Art. 28 num. 2° *ibidem*, presupuestos suficientes para la admisión, como lo prevé el inc. 1° del Art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO que interponen los señores PAOLA ANDREA BERNATE HERNANDEZ y JOSE LUIS TORO CALDERON** conformada por el hecho del divorcio del matrimonio civil.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite del proceso liquidatorio por mandato del Art. 523 del CGP, y con tal propósito intégrese el expediente de cesación de efectos civiles de común acuerdo de matrimonio civil, radicado bajo el **N.º 2023-00164**. Por secretaría procédase con el desarchivo y déjese la anotación del trámite virtual.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. GABRIEL HERNAN CORTES PARRA para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e intereses de las partes, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la litis y los demás actos procesales.

**CUARTO:** Para efectos de la notificación virtual y conocimiento del radicado del proceso, infórmese a través del correo registrado en la demanda.



**QUINTO: EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores PAOLA ANDREA BERNATE HERNANDEZ y JOSE LUIS TORO CALDERON. Por la parte interesada, efectúesela publicación en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República en concordancia con el artículo 523 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 056 de 24 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS  
Secretario